

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		54.484.436
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.690.060
		Del Gobierno Central		51.690.060
		001 Subvenciones a los Establecimientos Educativos		46.094.593
		002 Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.494.396
		004 Dirección de Educación Pública Programa 02		4.101.021
		005 Subsecretaría de Educación		40
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
08	01	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.794.356
13	02	Del Gobierno Central		2.794.356
		002 Dirección de Educación Pública		2.794.326
		005 Subsecretaría de Educación		30
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		54.484.436
21		GASTOS EN PERSONAL	02	44.475.710
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.559.250
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		655.100
	04	Mobiliario y Otros		394.800
	05	Máquinas y Equipos		70.000
	06	Equipos Informáticos		150.300
	07	Programas Informáticos		40.000
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	2.794.326
	02	Proyectos		2.794.326
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

01	Dotación máxima de vehículos		8
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos	50.886	
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:		
	- Educadoras de Párvulos	35	
	- Técnicos en Educación Parvularia	81	
	- Otros Asistentes de la Educación	18	
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación	1.005	
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$	1.000	
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000	
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación Pública se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas	1	
	- Miles de \$	14.732	
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:		
	i. Subvención Escolar Preferencial		
	ii. Programas de Integración Educativa		
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos		
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.		

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, deberá adecuarse a lo establecido en la Glosa N° 02 de este programa, en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. Esta adecuación deberá

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
Servicio Educativo Puerto Cordillera (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	19
PROGRAMA	:	02

realizarse en el período comprendido entre la publicación de la presente Ley de Presupuestos y el inicio del año escolar 2026. El incumplimiento de esta obligación significará haber incurrido en la causal señalada en la letra e) del artículo 23 de la ley N°21.040.

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 332.594
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.